PROTECCION INTEGRAL IPS SAS

Nit. 900668559 - 7

Dirección: CALLE 15 # 22 - 34 - BARRIO EL CIELO

Tel: 311 810 3223 - 037 888 6566

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

INGRESO

Tipo certificación: Ingreso [X] Periódico [] Retiro [] Post incapacidad [] Caso ocupacional []
Control [] Reubicación [] Ingreso al SVE [] Trabajo en alturas []

DATOS DEL PACIENTE

Fecha **06/08/2025 08:45:00** Empresa **CONSORCIO SAN MIGUEL TAME**

Nombre **JHON FREEDY BAUTISTA**

Cargo **AYUDANTE** Doc. Identidad **CC 1030571963**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	2 OPTOMETRIA	3 AUDIOMETRIA
4 PERFIL LIPIDICO - GLUCOSA	5 RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON LECTURA	6
7	8	9

CONCEPTO

Elegible para el cargo SIN recomendaciones laborales

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

USO DE EPI. HIGIENE POSTURAL. CALISTENIA AL DIA. USO DE CORRECCION OPTICA

RESTRICCIONES LABORALES

NINGUNA

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual [X] Auditivo [] Respiratorio [] Cardiovascular [] Psicosocial [] Ergonómico [] Otros []

REMISIÓN SI [] NO [X] **ARL** SI [] NO [] **EPS** SI [] NO []

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

MARISSA ZARATE PERICO
Especialidad: MEDICINA LABORAL
CC: 52799700 RM:

Jhon B

Trabajador: JHON FREDY BAUTISTA
CC. 1030571963
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad

Captura Biometrica

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935174	6	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3167773459	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	9188225283	948312 25283	E	2025/06/18	2025/07/04	BANCO DE BOGOTA	16	$7,873,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
Nro	Identificacion		Nombre	ing ret tde tae tdp vsp vst sln ige lma vac avp vct irl	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado S.ENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	91243775	RENAVIDES BUBARDO		23\|10 1	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS023	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,423,500	$71,300	No	$633,200
2	CC	1093437190	ZORRILLA THOMAS	X	23\|10 1	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,504,560	$60,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,504,560	$75,300	No	$640,400
3	CC	9337259	CABEZAS LUIS	X	25-14	23	$ 1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF62	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
4	CC	1006457884	FERNANDEZ IVAN	X	23\|10 1	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,500,600	$60,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,500,600	$75,200	No	$640,200
5	CC	1754735	GONZALEZ AMBELIO	X		0	$0	$0	EPS041	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,504,560	$60,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,504,560	$75,360	No	$412,500
6	CC	80054961	LOPEZ LEONARDO	X	25-14	23	$ 1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF62	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
7	CC	80076527	MENDEZ DARIO	X	23\|10 1	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS023	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,423,500	$71,300	No	$633,200
8	CC	1032396585	AULATO JESSY	X	23\|10 1	23	$ 1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF62	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
9	CC	1116066434	ORTIZ LUIS	X	23\|10 1	23	$ 1,091,350	$174,700	EPS041	23	$1,091,350	$130,900	CCF62	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
10	CC	1116671224	PORTILLA KELVIN	X	23\|10 1	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,500,596	$60,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,500,596	$75,200	No	$640,200
11	CC	1097197126	PORTILLA OSCAR	X	23\|10 1	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,500,636	$60,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,500,600	$75,200	No	$640,200
12	CC	1116057023	SEPULVEDA EDWAR	X	25-14	23	$ 1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF62	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
13	CC	1116086512	QUESCUN HERZON	X	25-14	30	$ 1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$170,800	CCF62	30	$1,503,636	$60,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,500,600	$75,200	No	$640,200
14	CC	1116086232	TOVAR OLGA	X	23\|10 1	23	$ 1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF62	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
Total	Afiliados(14)						$19,512,600	$2,842,800			$17,916,100	$2,241,000			$18,406,356	$737,300			$17,916,100		$1,248,800		$18,406,536	$922,200		$17,793,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3144773459	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	9491684961	9491684961	N	2025/08/18	2025/09/12	BANCO DE BOGOTA	16	$1,870,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	80954941	LOPEZ LEONARDO	X	25-14	23	$1,091,350	$174,700	EPS005	23	$1,091,350	$130,900	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
2	CC	80954941	LOPEZ LEONARDO	X	25-14	23	$2,070,000	$331,200	EPS005	23	$2,070,000	$248,400	CCF67	23	$2,070,000	$82,800	14-11	23	$2,070,000	6.960%	$144,100	23	$2,070,000	$103,500	No	$920,400
3	CC	1032396385	MULATO JESSY	X	23030	23	$1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
4	CC	1032396385	MULATO JESSY	X	23030	23	$2,300,000	$368,000	EPS037	23	$2,300,000	$287,500	CCF67	23	$2,300,000	$92,000	14-11	23	$2,300,000	6.960%	$160,100	23	$2,300,000	$115,000	No	$1,027,600
5	CC	1116855323	SEPULVEDA EDWAR	X	25-14	23	$1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
6	CC	1116855323	SEPULVEDA EDWAR	X	25-14	23	$1,916,667	$306,700	EPS037	23	$1,916,667	$230,000	CCF67	23	$1,916,667	$76,700	14-11	23	$1,916,667	6.960%	$133,500	23	$1,916,667	$96,000	No	$853,500
7	CC	1116858132	TOYAR OLGA	X	23030	23	$1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$130,900	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$1,091,350	$54,700	No	$485,600
8	CC	1116858132	TOYAR OLGA	X	23030	23	$2,070,000	$331,200	EPS037	23	$2,070,000	$248,400	CCF67	23	$2,070,000	$82,800	14-11	23	$2,070,000	6.960%	$144,100	23	$2,070,000	$103,500	No	$920,400
Total	Afiliados(4)						$3,991,267	$636,800			$3,991,267	$498,700			$3,991,267	$159,500			$3,991,267		$277,800		$3,991,267	$193,200		$1,773,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS A FAVOR APORTANTES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)					4	$638,300	$34,700	$0	$673,000
	COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$288,500	$15,700	$0	$304,200
	PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$349,800	$19,000	$0	$368,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					4	$277,800	$15,100	$0	$292,900
	ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$277,800	$15,100	$0	$292,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					4	$159,500	$8,700	$0	$168,200
	COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	4	$159,500	$8,700	$0	$168,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)					4	$498,700	$27,100	$0	$525,800
	NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$376,400	$20,400	$0	$396,800
	SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$122,300	$6,700	$0	$129,000
ICEF (ADMINISTRADORAS: 1)					4	$119,600	$6,500	$0	$126,100
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$119,600	$6,500	$0	$126,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)					4	$79,600	$4,400	$0	$84,000
	SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$79,600	$4,400	$0	$84,000

2025/09/12 02:37 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

TIPO	CODIGO	NIT	DV	DIAS	VALOR COTIZANTE	INTERESES MORA	VALOR NO RETENIDO	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				13	$2,642,800	$27,100	$0	$2,669,900
COLFONDOS	23I001	800.227.940	6	1	$174,700	$1,800	$0	$176,500
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	4	$751,900	$7,700	$0	$759,600
PORVENIR	230301	800.224.808	8	7	$1,488,400	$15,200	$0	$1,503,600
PROTECCION	230201	800.229.739	0	1	$227,800	$2,400	$0	$230,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,248,800	$12,800	$0	$1,261,600
ARL SURA	14-11	890.903.790	5	14	$1,248,800	$12,800	$0	$1,261,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$737,000	$7,600	$0	$744,600
COMFIAR	CCF67	800.219.488	4	14	$737,000	$7,600	$0	$744,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				14	$2,243,000	$23,100	$0	$2,266,100
COOSALUD MOVILIDAD	ES5C24	900.226.715	3	1	$178,000	$1,900	$0	$179,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	8	$1,258,000	$12,900	$0	$1,270,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900.156.264	2	4	$670,500	$6,900	$0	$677,400
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	1	$136,500	$1,400	$0	$137,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$553,200	$5,700	$0	$558,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899.999.239	2	14	$553,200	$5,700	$0	$558,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$369,000	$3,800	$0	$372,800
SENA	PASENA	899.999.034	1	14	$369,000	$3,800	$0	$372,800
TOTAL				41	$6,720,000	$69,100	$0	$6,789,100

2025/07/03 05:21 PM

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-11, 03:40:22 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 78220230

Periodo Cotización: mayo de 2025 **Periodo Servicio:** junio de 2025

PAGADO 03/06/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HEVALO SAS	**Nombre Sucursal**	HEVALO 2	**Código Sucursal**	2
Documento	NI901356903	**Dirección**	CR 14A #7 CRA - 22		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3003617127		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	SOGAMOSO	**Departamento**	BOYACA		
Representante Legal	LOPEZ COLMENARES WILBER ELIECER	**Identificación**	CC 74189987		
Total Afiliados	6	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRG	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1192059609	SEBASTIAN VARGAS SALAMANCA	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS337) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1049605459	YEFERSON FABIAN GORDON PARRA	01	00																	0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1052412404	MARIA JOSE DIAZ VARGAS	01	00	X																0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.500.000	$ 240.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.500.000	$ 60.000	0,522	$ 1.500.000	$ 7.800	(CCF10) COMFABOY	$ 1.500.000	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 367.800
CC 1057573519	JAVIER ANDRES LOPEZ AREBLA	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1057621510	ANDRES DAVID MINAS VERA	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS337) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 80194426	ISMAEL ENRIQUE IBICA BERNAL	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900

III. TOTALES

IBC Pension	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.617.500	$ 8.617.500	$ 8.617.500	$ 8.617.500	$ 1.379.000	$ 345.000	$ 603.400	$ 345.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.572.400	$ 0	$ 2.572.400

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegurese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3144773459	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	9492464713	9492464713	E	2025/07/16	2025/09/29	BANCO DE BOGOTA	75	$972,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	vi	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	52704697	JARA MAYDA	X																	25-14	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF67	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	6.960%	$208,800	30	$0	$0	SI	$928,800
Total			Afiliados(1)																				$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000		$208,800		$0	$0		$928,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$480,000	$22,700	$0	$502,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$480,000	$22,700	$0	$502,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,800	$9,900	$0	$218,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$208,800	$9,900	$0	$218,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$120,000	$5,700	$0	$125,700
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	1	$120,000	$5,700	$0	$125,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$120,000	$5,700	$0	$125,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$120,000	$5,700	$0	$125,700
TOTAL				1	$928,800	$44,000	$0	$972,800

2025/09/26 05:40 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificador	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3144773459	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-07	949168085081	949168085081	N	2025/07/16	2025/09/12	BANCO DE BOGOTA	58	$2,339,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificacion		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	80054961	LOPEZ LEONARDO	X A	25-14	30	($1,423,500)	($227,800)	EPS005	30	($1,423,500)	($170,800)	CCF67	30	($1,526,308)	($61,100)	14-11	30	($1,423,300)	6.960%	($99,100)	30	($1,526,308)	($76,400)	No	($642,400)
2	CC	80054961	LOPEZ LEONARDO	X C	25-14	30	$2,700,000	$432,000	EPS005	30	$2,701,000	$337,500	CCF67	30	$2,802,808	$112,200	14-11	30	$2,700,000	6.960%	$188,000	30	$2,802,808	$140,200	No	$1,209,900
3	CC	1032396515	MULATO JESSY	X A	230301	30	($1,423,500)	($227,800)	EPS037	30	($1,423,500)	($170,800)	CCF67	30	($1,526,308)	($61,100)	14-11	30	($1,423,300)	6.960%	($99,100)	30	($1,526,308)	($76,400)	No	($642,400)
4	CC	1032396515	MULATO JESSY	X C	230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,003,000	$375,000	CCF67	30	$3,102,808	$124,200	14-11	30	$3,000,000	6.960%	$208,800	30	$3,102,808	$155,200	No	$1,343,200
5	CC	1116855013	SEPULVEDA EDWAR	X A	25-14	30	($1,423,500)	($227,800)	EPS037	30	($1,423,500)	($170,800)	CCF67	30	($1,526,308)	($61,100)	14-11	30	($1,423,300)	6.960%	($99,100)	30	($1,526,308)	($76,400)	No	($642,400)
6	CC	1116855013	SEPULVEDA EDWAR	X C	25-14	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,501,000	$312,500	CCF67	30	$2,602,808	$104,200	14-11	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$2,602,808	$130,200	No	$1,120,900
7	CC	1116850212	TOVAR OLIVA	X A	230301	30	($1,423,500)	($227,800)	EPS037	30	($1,423,500)	($170,800)	CCF67	30	($1,526,308)	($61,100)	14-11	30	($1,423,300)	6.960%	($99,100)	30	($1,526,308)	($76,400)	No	($642,400)
8	CC	1116850212	TOVAR OLIVA	X C	230301	30	$2,700,000	$432,000	EPS037	30	$2,701,000	$337,500	CCF67	30	$2,802,808	$112,200	14-11	30	$2,700,000	6.960%	$188,000	30	$2,802,808	$140,200	No	$1,209,900
Total	Afiliados(4)						$5,206,000	$832,800			$5,201,000	$650,500			$5,206,000	$208,400			$5,206,000		$362,400		$5,206,000	$260,200		$4,314,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DE	AFILIADOS	VALOR CAUSADO	INTERESES MORA	SALDOS E INADECUADOS	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$832,800	$30,500	$0	$863,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$376,400	$13,800	$0	$390,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$456,400	$16,700	$0	$473,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$362,400	$13,300	$0	$375,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$362,400	$13,300	$0	$375,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$208,400	$7,700	$0	$216,100
COMFIAR	CCF67	800,219,408	4	4	$208,400	$7,700	$0	$216,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$650,500	$23,900	$0	$674,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$491,000	$18,000	$0	$509,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$159,500	$5,900	$0	$165,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$156,200	$5,800	$0	$162,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$156,200	$5,800	$0	$162,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$104,000	$3,800	$0	$107,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$104,000	$3,800	$0	$107,800
TOTAL					$2,339,300	$86,500	$0	$2,425,800

2025/09/12 02:37 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	2144773459	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	94852311S1	94884231S1	E	2025/07/16	2025/07/04	BANCO DE BOGOTA	0	$5 136,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No	EMPLEADO Identificacion		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	9124777[illegible]	BENAVIDES EUBARDO		23001	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,423,500	$71,300	No	$641,200
2	CC	9337256[illegible]	CAREZAS LUIS	X	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,526,308	$61,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,526,308	$76,400	No	$642,400
3	CC	2005494[illegible]	LOPEZ LEONARDO	X	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,526,308	$61,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,526,308	$76,400	No	$642,400
4	CC	1007673127	MENDEZ MARIO		23001	30	$1,423,500	$227,800	ESSC24	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,423,500	$71,300	No	$631,200
5	CC	1032396585	BRITO JESSY	X	23001	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,526,308	$61,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,526,308	$76,400	No	$642,400
6	CC	1116864[illegible]34	ORTIZ LUIS	X	23001	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,526,308	$61,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,526,308	$76,400	No	$642,400
7	CC	1116854[illegible]23	SEPULVEDA EDWAR	X	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,526,308	$61,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,526,308	$76,400	No	$642,400
8	CC	1116854[illegible]32	TOVAR OLGA	X	23010	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$171,000	CCF67	30	$1,526,308	$61,100	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$1,526,308	$76,400	No	$642,400
Total	Afiliados(8)						$11,388,000	$1,822,400			$11,388,000	$1,368,000			$12,004,848	$480,600			$11,388,000		$792,800		$12,004,848	$961,000		$16,130,800

RESUMEN DE PAGO

CONCEPTO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES DE MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				8	$1,822,400	$0	$0	$1,822,400
COLFONDOS	23001	800,227,940	6	1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$683,400	$0	$0	$683,400
PORVENIR	23030	800,224,808	8	4	$911,200	$0	$0	$911,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$792,800	$0	$0	$792,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	8	$792,800	$0	$0	$792,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$480,600	$0	$0	$480,600
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	8	$480,600	$0	$0	$480,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4				8	$1,424,000	$0	$0	$1,424,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$178,000	$0	$0	$178,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$890,000	$0	$0	$890,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$360,400	$0	$0	$360,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	8	$360,400	$0	$0	$360,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				8	$240,600	$0	$0	$240,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	8	$240,600	$0	$0	$240,600
TOTAL				1	$5,136,800	$0	$0	$5,136,800

2025/07/03 05:23 PM

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-11, 03:40:39 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 78279802

Periodo Cotización: junio de 2025 **Periodo Servicio:** julio de 2025

PAGADO 16/07/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HEVALO SAS	**Nombre Sucursal**	HEVALO 2	**Código Sucursal** 2
Documento	NI901356903	**Dirección**	CR 14A #7 CRA - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3003617127	
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	
Ciudad	SOGAMOSO	**Departamento**	BOYACA	
Representante Legal	LOPEZ COLMENARES WILBER ELIECER	**Identificación**	CC 74189987	
Total Afiliados	5	**ARP**	ARL SURA	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	HET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1082558826	SEBASTIAN VARGAS SALAMANCA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,969	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1049636459	YEFERSON FABIAN CORDON TARRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,969	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1057570019	JAVIER ANDRES LOPEZ ARDILA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS341) NUEVA EPS S.A MOVILIDAD	$ 1.423.500	$ 57.000	0,969	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1057581516	ANDRES DAVID MINAS VERA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,969	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 88194436	ISMAEL ENRIQUE IBICA BERNAL	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) CPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,962	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 1.139.000	$ 285.000	$ 495.900	$ 285.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.204.900	$ 18.400	$ 2.223.900

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegurese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

175
226

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3144773459	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	9491725499	9491725499	E	2025/09/16	2025/09/12	BANCO DE BOGOTA	0	$7,433,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1030571963	BAUTISTA JHON	X																	23030 1	23	$1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$43,700	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$0	$0	SI	$338,100
2	CC	91247775	BENAVIDES ELIBARDO	X																	23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	SI	$440,900
3	CC	93372569	CABEZAS LUIS	X																	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	SI	$440,900
4	CC	17546035	GIRALDO JESUS	X																	23030 1	23	$1,091,350	$174,700	EPS041	23	$1,091,350	$43,700	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$0	$0	SI	$338,100
5	CC	17547075	GONZALEZ ANDELFO	X																		0	$0	$0	EPS041	23	$1,091,350	$43,700	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$0	$0	SI	$163,400
6	CC	17589020	LAYA PEDRO	X																	23030 1	23	$1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$43,700	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$0	$0	SI	$338,100
7	CC	80054941	LOPEZ LEONARDO	X																	25-14	30	$2,700,000	$432,000	EPS005	30	$2,700,000	$108,000	CCF67	30	$2,700,000	$108,000	14-11	30	$2,700,000	6.960%	$188,000	30	$0	$0	SI	$836,000
8	CC	1007678527	MENDEZ MARIO	X																	23030 1	30	$1,423,500	$227,800	ESSC24	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	SI	$440,900
9	CC	1032396585	MULATO JESSY	X																	23030 1	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF67	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	6.960%	$208,800	30	$0	$0	SI	$928,800
10	CC	1116666434	ORTIZ LUIS	X																	23100 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	SI	$440,900
11	CC	1116874588	PINEROS FRANDER	X																	23030 1	23	$1,091,350	$174,700	EPS005	23	$1,091,350	$43,700	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$0	$0	SI	$338,100
12	CC	17548299	SARMIENTO BAIRO	X																	23030 1	23	$1,091,350	$174,700	EPS037	23	$1,091,350	$43,700	CCF67	23	$1,091,350	$43,700	14-11	23	$1,091,350	6.960%	$76,000	23	$0	$0	SI	$336,100
13	CC	1116855023	SEPULVEDA EDWAR	X																	25-14	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF67	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
14	CC	1006555791	SIACHOQUE MAYRA																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPSC25	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	SI	$440,900
15	CC	1116858232	TOVAR OLGA	X																	23030 1	30	$2,700,000	$432,000	EPS037	30	$2,700,000	$108,000	CCF67	30	$2,700,000	$108,000	14-11	30	$2,700,000	6.960%	$188,000	30	$0	$0	SI	$836,000
Total			Afiliados(15)																				$23,474,250	$3,756,500			$24,565,600	$983,200			$24,565,600	$983,200			$24,565,600		$1,710,300		$0	$0		$7,433,200

2025/09/12 02:43 PM

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$3,756,500	$0	$0	$3,756,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,059,800	$0	$0	$1,059,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$2,468,900	$0	$0	$2,468,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,710,300	$0	$0	$1,710,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15	$1,710,300	$0	$0	$1,710,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$983,200	$0	$0	$983,200
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	15	$983,200	$0	$0	$983,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				15	$983,200	$0	$0	$983,200
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$57,000	$0	$0	$57,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$573,100	$0	$0	$573,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$144,400	$0	$0	$144,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$151,700	$0	$0	$151,700
TOTAL				15	$7,433,200	$0	$0	$7,433,200

enlace

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-09, 05:31:03 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 79873348

Periodo Cotizacion: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** septiembre de 2025

PAGADO 08/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HEVALO SAS	**Nombre Sucursal**	HEVALO 2	**Código Sucursal** 2
Documento	NI901356903	**Dirección**	CR 14A #7 CRA - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3003617127	
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	
Ciudad	SOGAMOSO	**Departamento**	BOYACA	
Representante Legal	LOPEZ COLMENARES WILBER ELIECER	**Identificación**	CC 74189987	
Total Afiliados	5	**ARP**	ARL SURA	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1002599826	SEBASTIAN VARGAS SALAMANCA	01	00																		30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0.960	$ 1.423.536	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.536	$ 57.039	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 449.939
CC 1049605459	YEFERSON FABIAN GORDON PARRA	01	00																		30	30	30	30	(230301) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0.960	$ 1.423.536	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.536	$ 57.039	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 449.939
CC 1057570519	JAVIER ANDRES LOPEZ AREBA	01	00																		30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS341) NUEVA EPS S.A MOVILIDAD	$ 1.423.500	$ 57.000	0.960	$ 1.423.536	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.536	$ 57.039	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 449.939
CC 1057601510	ANDRES DAVID MIMS VERA	01	00																		30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0.960	$ 1.423.536	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.536	$ 57.039	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 449.939
CC 9819446	RAMEL ENRIQUE IBICA BERNAL	01	00																		30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS365) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 57.000	0.960	$ 1.423.536	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.536	$ 57.039	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 449.939

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 1.139.000	$ 285.000	$ 495.500	$ 285.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.204.500	$ 49.900	$ 2.254.400

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegurese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3144773459	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	9492465083	9492465083	E	2025/10/17	2025/09/29	BANCO DE BOGOTA	0	$907,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | Ing | Ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| 1 | CC | 52704697 | JARA AYDA | X | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 25-14 | 29 | $2,900,000 | $464,000 | EPS005 | 29 | $2,900,000 | $116,000 | CCF67 | 29 | $3,145,833 | $125,900 | 14-11 | 29 | $2,900,000 | 6.960% | $201,900 | 29 | $0 | $0 | SI | $907,800 |
| **Total** | **Afiliados(1)** | $2,900,000 | $464,000 | | | $2,900,000 | $116,000 | | | $3,145,833 | $125,900 | | | $2,900,000 | | $201,900 | | $0 | $0 | | $907,800 |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$464,000	$0	$0	$464,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$464,000	$0	$0	$464,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$201,900	$0	$0	$201,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$201,900	$0	$0	$201,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,900	$0	$0	$125,900
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	1	$125,900	$0	$0	$125,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$116,000	$0	$0	$116,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$116,000	$0	$0	$116,000
TOTAL				1	$907,800	$0	$0	$907,800

2025/09/26 05:38 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901935374	0	CONSORCIO SAN MIGUEL TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	TAME	CRA 15 13 61	TAME-ARAUCA	3144771459	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	9491725508	9491725508	E	2025/10/17	2025/09/12	BANCO DE BOGOTA	0	$7.820.100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | Ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| 1 | CC | 1003571963 | BAUTISTA JHON | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS037 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $430.200 |
| 2 | CC | 91247775 | BENAVIDES ELIBARDO | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS037 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.552.010 | $62.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $433.200 |
| 3 | CC | 93372569 | CABEZAS LUIS | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 25-14 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS037 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $430.200 |
| 4 | CC | 17546035 | GIRALDO JESUS | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS041 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $430.200 |
| 5 | CC | 17547075 | GONZALEZ ANDELFO | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | | 0 | $0 | $0 | EPS041 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $210.000 |
| 6 | CC | 17589020 | LAYA PEDRO | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS037 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $430.200 |
| 7 | CC | 80054941 | LOPEZ LEONARDO | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 25-14 | 29 | $2.610.000 | $417.600 | EPS005 | 29 | $2.610.000 | $104.400 | CCF67 | 29 | $2.831.250 | $113.300 | 14-11 | 29 | $2.610.000 | 6.960% | $181.700 | 29 | $0 | $0 | SI | $817.000 |
| 8 | CC | 1007678527 | MENDEZ MARIO | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | ESSC24 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.552.010 | $62.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $433.200 |
| 9 | CC | 1032396585 | MULATO JESSY | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $2.900.000 | $464.000 | EPS037 | 29 | $2.900.000 | $116.000 | CCF67 | 29 | $3.145.833 | $125.900 | 14-11 | 29 | $2.900.000 | 6.960% | $201.900 | 29 | $0 | $0 | SI | $907.800 |
| 10 | CC | 1116866434 | ORTIZ LUIS | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23100 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS041 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.492.698 | $59.800 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $430.900 |
| 11 | CC | 1116874588 | PINEROS FRANDER | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS005 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | **$430.200** |
| 12 | CC | 17548299 | SARMIENTO BAIRO | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPS037 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.476.881 | $59.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $430.200 |
| 13 | CC | 1116855013 | SEPULVEDA EDWAR | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 25-14 | 29 | $2.416.667 | $386.700 | EPS037 | 29 | $2.416.667 | $96.700 | CCF67 | 29 | $2.621.528 | $104.900 | 14-11 | 29 | $2.416.667 | 6.960% | $168.300 | 29 | $0 | $0 | SI | $756.600 |
| 14 | CC | 1006555791 | SIACHOQUE MAYRA | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $1.376.050 | $220.200 | EPSC25 | 29 | $1.376.050 | $55.100 | CCF67 | 29 | $1.552.010 | $62.100 | 14-11 | 29 | $1.376.050 | 6.960% | $95.800 | 29 | $0 | $0 | SI | $433.200 |
| 15 | CC | 1116858232 | TOVAR OLGA | | X | | | | | | | | | | | | | | | X | 23030 1 | 29 | $2.610.000 | $417.600 | EPS037 | 29 | $2.610.000 | $104.400 | CCF67 | 29 | $2.831.250 | $113.300 | 14-11 | 29 | $2.610.000 | 6.960% | $181.700 | 29 | $0 | $0 | SI | $817.000 |
| Total | | | Afiliados(15) | $24.297.167 | $3.887.900 | | | $25.673.217 | $1.027.600 | | | $27.916.756 | $1.117.200 | | | $25.673.217 | | $1.787.400 | | $0 | $0 | | $7.820.100 |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$3,887,900	$0	$0	$3,887,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$220,200	$0	$0	$220,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,024,500	$0	$0	$1,024,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$2,643,200	$0	$0	$2,643,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,787,400	$0	$0	$1,787,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15	$1,787,400	$0	$0	$1,787,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$1,117,200	$0	$0	$1,117,200
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	15	$1,117,200	$0	$0	$1,117,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				15	$1,027,600	$0	$0	$1,027,600
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	1	$55,100	$0	$0	$55,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$55,100	$0	$0	$55,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$592,600	$0	$0	$592,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$165,300	$0	$0	$165,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$159,500	$0	$0	$159,500
TOTAL				15	$7,820,100	$0	$0	$7,820,100

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-09, 05:31:15 PM **Tipo Planilla:** E. PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 80992701

Periodo Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 08/10/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HEVALO SAS	**Nombre Sucursal**	HEVALO 2	**Código Sucursal** 2
Documento	NI901356903	**Dirección**	CR 14A #7 CRA - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3003617127	
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	
Ciudad	SOGAMOSO	**Departamento**	BOYACA	
Representante Legal	LOPEZ COLMENARES WILBER ELIECER	**Identificación**	CC 74189987	
Total Afiliados	5	**ARP**	ARL SURA	

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRA	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	CUN	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IBP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1002569826	SEBASTIAN VARGAS SALAMANCA	01	03																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1049634849	YEFERSON FABIAN GORDON PARRA	01	03																	0	30	30	30	30	(230301) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1057573519	JAVIER ANDRES LOPEZ ARDILA	01	03																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS341) NUEVA EPS S A MERCURIO	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 1057601510	ANDRES DAVID MINAS VERA	01	03																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 9515446	ISMAEL ENRIQUE IBICA HERNAN	01	03																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF10) COMFABOY	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 7.117.500	$ 1.139.000	$ 285.000	$ 495.900	$ 285.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.204.900	$ 9.800	$ 2.214.300

Enlace Operativo. Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegurese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente esta en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ANEXO FICHA 6:

- Copia registro minero y licencia ambiental de las canteras donde se adquiera el material

MOLINA MOJICA
INGENIERÍA S.A.S

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 500.41.14-0534 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 500.41.16-0860 DEL 18 DE JULIO DE 2016 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA-, en uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normatividad vigente, y,

CONSIDERANDO

1. A través de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- otorgó Licencia Ambiental a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, para el proyecto de explotación, almacenamiento y transporte de material aluvial de los ríos Cravo Norte y Culebrero, en el área establecida en el contrato de concesión minera No. LJ4-10461, ubicado en las veredas Marabe, Brisas del Cravo, Angosturas, Santa Ines, Santa Helena y San Pedro, en jurisdicción del Municipio de Tame, en el Departamento de Arauca, en un volumen de explotación de 248.000 m³ (496.000 Ton/año), por el término de duración del contrato de concesión, es decir hasta el 28 de febrero del año 2043.

2. Mediante Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- modificó la Licencia Ambiental otorgada a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, a través de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, en el sentido de incluir unas fichas en el plan de manejo ambiental, indicando el método de explotación y otorgar concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, permiso de emisiones atmosféricas y manejo de residuos solidos

3. A través de la Resolución No. 500.36.19-0243 del 11 de febrero del 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- suspendió la Licencia Ambiental otorgada a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, para el proyecto de explotación, almacenamiento y transporte de material aluvial de los ríos Cravo Norte y Culebrero, en el área establecida en el contrato de concesión minera No. LJ4-10461, ubicado en las veredas Marabe, Brisas del Cravo, Angosturas, Santa Ines, Santa Helena y San Pedro, en jurisdicción del Municipio de Tame, en el Departamento de Arauca.

4. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, bajo el No. YO.2019-03322 de fecha 20 de marzo de 2019, la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, presentan recurso de reposición en contra de la Resolución No. 500.36.19-0243 del 11 de febrero del 2019.

719
371

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

5. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, bajo el No. YO-2019-08225 del 10 de julio de 2019, la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, solicitó la cesión parcial de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a favor de las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en un 32% para cada una de la empresas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000480 del 31 de mayo de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Minería

 La empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias, para los fines pertinentes allegaron la siguiente documentación:

 a. Petición suscrita entre empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 b. Certificado de existencia y representación legal de la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y de las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 d. Registro Unico Tributario de la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias.

 e. Copia de la Resolución No. 000480 del 31 de mayo de 2019 y constancia de ejecutoria No. 130 de fecha 29 de julio de 2019 emitidas por la Agencia Nacional de Minería.

A través del oficio con No. 500.11.19-09277 de fecha 08 de agosto de 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, da respuesta y efectua unos requerimientos a la solicitud de cesión radicada bajo el No. YO-2019-08225 del 10 de julio de 2019, por la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2019-12135 de fecha 07 de octubre de 2019, la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, da respuesta a los requerimientos efectuados mediante oficio con No. 500.11.19-09277 de fecha 08 de agosto de 2019, en el cual allega:

a. Contrato de cesión total de derechos mineros de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, dentro del contrato de concesión minera LJ4-10461, suscrito entre el cedente y la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9.

b. Contrato de cesión total de derechos mineros de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, dentro del contrato de concesión minera LJ4-10461, suscrito entre el cedente y la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2.

Mediante el oficio No. 500.11.19-12169 de fecha 23 de octubre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, informó a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, el valor de los servicios de evaluación de la solicitud de cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Obra en el expediente factura de venta No. 16 de fecha 22 de enero de 2020 y comprobante de ingreso de consignación No. 435 del 26 de febrero de 2020, por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($5.224.803.oo), correspondiente a pago de los servicios de cesión.

A través de la Resolución No. 500.36.22-0618 del 16 de mayo del 2022, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 500.36.19-0243 del 11 de febrero de 2019, presentado por la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2 y el señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca.

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA

La Ley 99 de 1993, señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Artículo. 1°).

En el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se indica que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

313

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

Por su parte el numeral 9° del artículo en cita dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El Numeral 13 del Artículo en cita dispone, que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Las mencionadas normas constitucionales están sujetas a un ejercicio de ponderación, en aplicación de la ley. Por ende, una disposición legal incompatible con un principio constitucional, no se debe aplicar, en caso de que no admita una interpretación conforme a la Carta. Pues la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara y goza de poder vinculante en cuanto sustento del orden legal, en este sentido no existe una contradicción normativa entre el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) y el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política.

En este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia C-126-98 del 1 de abril de 1998, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero expresó:

> *"No existe una contradicción normativa entre el Código de Recursos Naturales y la Constitución. En efecto, a pesar de que el código acusado no utiliza la expresión "desarrollo sostenible", y su lenguaje es a veces diverso al de la Carta, lo cierto es que los principios enunciados por ese estatuto, así como la regulación específica del uso de los distintos recursos naturales, son perfectamente compatibles con este concepto y con los mandatos constitucionales. El artículo contiene, en germen, la idea del desarrollo sostenible, pues plantea que el crecimiento económico debe tomar en cuenta los límites que derivan de los equilibrios ecológicos, por lo cual la solidaridad intergeneracional debe ser un criterio básico para regular la explotación de los*

312
314

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

sino también de los "futuros habitantes del territorio nacional". En cierta medida, el código consagró, sin mencionarlo, el imperativo constitucional según el cual el desarrollo debe ser sostenible".

Por lo anterior, se tiene que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

El Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, trasparencia, publicidad, coordinación, eficacia, económica y celeridad.

El precitado artículo determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales igualmente lia actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos restados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

El Decreto No. 2820 de 2010, en su Articulo 38, contempla la mofificacion, cesion, integración, perdida de vigencia o la cesación del tramite del Plan de Manejo Ambiental, señalando. *"Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicaran las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente titulo, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental para las áreas nuevas*".

Que verificado por parte de esta Autoridad los documentos aportados por los solicitantes del trámite de cesión los cuales reposan en el expediente No. 500.29.13-178, se determinó que se dio cumplimiento a los requisitos formales para proceder a adelantarla, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.3.8.4., Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan (...)

Que una vez evaluada la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones que le corresponden a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, derivados de la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, elevada por la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente y las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en calidad de cesionarias, esta Autoridad considera viable autorizarla, como se señalara en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

313
315

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como titular de la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, en un porcentaje del 32 %, a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en un 32% del cien (100%) de la Licencia otorgada

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones originados de la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, cuyos titulares son la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, y el señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, a favor de la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como beneficiarios de la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, en una proporción del 32 %, a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en una proporción del 32%.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como beneficiarios de la Licencia Ambiental y permisos ambientales otorgados mediante la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016, a la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, en una proporción del 32 %, a la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, en una proporción del 32%, y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadanía No. 96.191.839 de Tame – Arauca, en una proporción del 36%.

PARAGRAFO: Los porcentajes señalados en el presente artículo fueron establecidos de acuerdo a lo enunciado en la Resolución No. 000480 del 31 de mayo de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente Acto Administrativo, la empresa CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del 18 de julio del 2016.

PARAGRAFO: La *empresa* CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2, y la empresa LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Resolución No. 500.41.14-0534 del 14 de abril del 2014, modificada por la Resolución No. 500.41.16-0860 del

CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.29.13-178 *PROCESO DE EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 0622 *Fecha* 16 MAY 2022

actos administrativos de seguimiento y control, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por medio electrónico el contenido del presente acto administrativo a la empresa PETREOS DEL LLANO con Nit 900.316.416-2, en calidad de cedente al E-mail: petreos.ltda@hotmail.com, a las empresas denominadas CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., con Nit 900.922.534-2 al E-mail canteraplayablanca@hotmail.com, y LAMETRO COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.524.666-9, al E-mail lametrocolombiasas@gmail.com, y al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificaco con la cedula de ciudadania No. 96.191.839 de Tame – Arauca al E-mail: conagregadossantahelena@hotmail.com, ing.mineroambiental@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el Articulo 4° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y en concordancia con los artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: *El recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co controlycalidad@corporinoquia.gov.co.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CARDENAS
Director General

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora de Dirección

Revisó y Aprobó: Héctor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisión Técnica: María Cristina León Limas
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA

Proyectó: Fabián Chaparro Muñoz
Profesional de Apoyo Evaluación SCCA

317

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025050530747

En cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S con NIT número 900922534 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 12-05-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVILLA (MIG), OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, GRAVAS NATURALES

Dado en Bogotá D.C., a los 12 dias del mes de mayo del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CARLOS MAURICIO VARGAS MONJE
12-05-2025 12:20

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

7 de 7
3-7-8

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

TITULARES:	IDENTIFICACIÓN
RODOLFO CARDENAS BAYONA	CCNN 96191839
LAMETRO COLOMBIA S.A.S.	9005246669
CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S.	9009225342

AREA TOTAL: 728 Hectárea(s) y 8154 mt(s)2 MUNICIPIOS: TAME-ARAUCA

MINERALES: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: CORRESPONDE AL PUNTO UNO DEL POLIGONO
NORTE: 1210086,6000
ESTE: 925331,8000
PLANCHA IGAC: 138

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1210999,9990	920331,7980
1212287,6000	920331,7980
1212287,5990	921530,3020
1211533,5010	923915,8010
1212287,6000	925331,8000
1210086,5990	925331,8000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 01/03/2013
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 18/02/2013
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: LJ4-10461
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 18/02/2013
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION LJ4-10461

319

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 25/10/2013
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 13/09/2013
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 003548
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 14/08/2013
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN ARTICULO PRIMERO: PERFECCIONAR LA CESION PARCIAL DEL TREINTA Y SEIS POR CIENTO(36%)DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, EN CALIDAD DE COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO LJ4-10461, A FAVOR DEL SEÑOR RODOLFO CARDENAS BAYONA Y EL CATORCE POR CIENTO (14%)A FAVOR DE LA SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA.

PRAGRAFO PRIMERO: UNA VEZ INSCRITA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL LA PRESENTE RESOLUCION TENGASE AL SEÑOR RODOLFO CARDENAS BAYONA COMO COTITULAR CON UN 36%, SOBRE EL CONTRATO DE CONCESION MINERA No LJ4-10461 Y A LA SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA, IGUALMENTE COMO COTITULAR CON UN 14%, SOBRE EL CONTRATO DE CONCESION MINERA No LJ4-10461, CORRESPONDIENTE EN SU TOTALIDAD UN 64%, SOBRE EL TITULO MINERO Y ASI MISMO SERAN RESPONSABLES ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUIR DEL REGISTRO MINERO NACIONAL AL SEÑOR CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 18/07/2014
TIPO ANOTACIÓN: EMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 20/06/2014
DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: JPMDT-316
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 20/06/2014
LUGAR: TAME
ESPECIFICACIÓN DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE TAME-ARAUCA DENTRO DEL PROCESO 2012-205 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE CARLOS ALONSO GOMEZ VERA CONTRA RODOLFO CARDENAS BAYONA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO SOBRELOS DERECHOS DEL SEÑOR RODOLFO CARDENAS BAYONA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 96.191.839, CONTRATO LJ4-10461.

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 19/03/2015

310

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

DOCUMENTO	OFICIO	NÚMERO:	12/02/2015 0398
EXPEDIDO POR:	SIN DEFINIR	FECHA DOCUMENTO:	12/02/2015
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO 201400684 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE ALVARO GOMEZ VANEGAS CONTRA RODOLFO CARDENAS BAYONA Y CAMILO ANDRES MOGOLLON AMAZO SE DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DERECHOS QUE EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJ4-10461 LE CORRESPONDE AL DEMANDADO RODOLFO CARDENAS BAYONA, IDENTIFICADO CON CEDULA 96.191.839. LIMITANDO LA MEDIDA A $650.000.000.		

ANOTACIÓN:	5	FECHA ANOTACIÓN:	14/08/2019
TIPO ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS	FECHA EJECUTORIA:	26/07/2019
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	000480
EXPEDIDO POR:	PAR CENTRO	FECHA DOCUMENTO:	31/05/2019
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		

ESPECIFICACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la CESIÓN TOTAL de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, que le corresponden a la sociedad PÉTREOS DEL LLANO LTDA, identificada con Nit. 900316416-2, a favor de la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con Nit. 900922534-2, y a favor de la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900524666-9. (...).

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como ÚNICOS TITULARES del Contrato de Concesión No. LJ4-10461, al señor RODOLFO CARDENAS BAYONA identificado con cédula de ciudadanía No. 96.191.839, con un 36% de los derechos del título minero, a la sociedad CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA S.A.S., identificada con Nit. 900922534-2 con un 32% de los derechos y a la sociedad LAMETRO COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900524666-9, con un 32% de los derechos del Contrato de Concesión, los cuales serán responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000480 del 31/05/2019.

321

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 25/08/2019 Hora: 10:38:22

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: LJ4-10461 RMN: LJ4-10461
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 01/03/2013 Hasta: 28/02/2043	Fecha y Hora de Registro: 01/03/2013 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollara por parte de la Confederacion Colombiana de Camaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Nathalie Molina Villarreal

382

Araucá marzo 24 de 2011

RESOLUCIÓN No.700.41.11-035

Expediente No. 120.07.02-044

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolucion No. 700.41.08-069, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental de carácter provisional, a nombre de la Cooperativa de Volqueteros de Tame "COOVOLTA", con NIT. No. 800.127.676-7, para el proyecto de explotación de materiales de construcción a cielo abierto hasta 40.000 m3 anuales"

La Directora Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA Subsede Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolucion No. 200.41.08.0802 del 28 de Junio de 2008

CONSIDERANDO

DE LOS ANTECEDENTES

Que el día 19 de junio de 2.002 con Radicado interno 000857 el señor ONOFRE SÁNCHEZ SANCHEZ, actuando en calidad de Gerente de la Cooperativa de Volqueteros de Tame COOVOLTA con Personería Jurídica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT No. 800.127.676-7 allego el Estudio de Impacto Ambiental en original y copia con el fin de solicitar Licencia Ambiental para la explotación de material de cantera.

Que mediante Auto 120.05.07-440 de fecha junio 24 de 2002 se inicia el tramite y se ordeno la práctica de una visita.

Que el día 09 de julio de 2002 la Oficina de Control y Calidad Ambiental de la Corporacion practico visita de inspeccion ocular al lugar de la solicitud, para lo cual emitio el Concepto Tecnico No. 120.07-035.

Que mediante Radicado interno No. 001164 de fecha julio 25 de 2002, el señor ONOFRE SANCHEZ SANCHEZ, actuando en calidad de Gerente de la Cooperativa de Volqueteros de Tame COOVOLTA solicitó el permiso de Emisiones Atmosféricas y Permiso para Aprovechamiento Forestal Unico de las especies existentes dentro de los terrenos de la cantera.

Que mediante informe Juridico de fecha julio 30 de 2002 se adopto el Plan de Manejo

Que mediante Oficio No. 200-0419-03883 de fecha agosto 28 de 2002 la Secretaria General de Corporinoquia remitió el Oficio con Radicado Interno No. 033452 de fecha agosto 27 de 2002 al señor Director Subsede Arauca, Héctor Mardiel Benitez por medio del cual la Empresa Nacional Minera Limitada – MINERCOL LTDA emite concepto sobre la propuesta del contrato de concesión No. DGF – 101 de fecha agosto 8 de 2002

Que mediante Resolucion No. 200.15 -0645 de fecha octubre 16 de 2002 se otorgo Licencia Ambiental por el termino de cinco (5) años a la Cooperativa de Volqueteros de Tame COOVOLTA con Personeria Juridica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT No. 800.127.676-7, para la Explotacion a Cielo Abierto de la Cantera La Pedrera del Municipio de Tame Departamento de Arauca y se otorgó el Permiso para Aprovechamiento Forestal Único de las treinta y tres especies por un volumen aproximado de diecinueve punto seis (19.6) metros cúbicos

Que mediante Oficio No. 200-0561-04588 de fecha octubre 16 de 2002 la Secretaria General de Corporinoquia remitió el Contrato de Concesión para la Explotacion de Materiales de Construcción No. DGF – 101 y la Poliza de Seguro de Cumplimiento al señor Director Subsede Arauca Héctor Mardiel Benitez

Que mediante Radicado Interno No. 000424 de fecha mayo 07 de 2003 el señor ONOFRE SÁNCHEZ SANCHEZ actuando en calidad de Gerente de la Cooperativa de Volqueteros de Tame COOVOLTA manifestó que con respecto al Articulo Sexto de la Resolución No. 200.15 -0645 realizó la siembra de 300 arboles de las especies Samán, Yopo y Cedro fueron afectados por un incendio durante el mes de febrero de 2003 y en relacion con el Articulo Séptimo de la citada Resolución han dictad en dos ocasiones charlas sobre Educacion Ambiental impartidas por FUNADE

Que mediante Auto No. 120.05.03-071 de fecha junio 11 de 2003 se ordeno una visita de seguimiento y se resolvió una peticion

Que mediante Auto No. 120.05.04.083 de fecha junio 15 de 2004 se retiró un requerimiento y se ordeno una visita de seguimiento

Que mediante Radicado Interno No. 001106 de fecha noviembre 11 de 2004 el representante legal de COOVOLTA allego copia de la consignacion por concepto de control y seguimiento

corinoquia

Para salvar la vida

Que el día 07 de abril de 2005 la Oficina de Gestión Ambiental de la Corporación practicó visita de control y seguimiento a la Cantera La Pedrera del Municipio de Tame para lo cual emitió el Concepto Técnico No. 120.09.01.05.050 de fecha mayo 16 de 2005.

Que mediante Auto No. 120.05.05-145 de fecha mayo 19 de 2005 se dio a conocer el Concepto Técnico No. 120.09.01.05.050 de fecha mayo 16 de 2005.

Que se allegó el Certificado de Existencia y Representación Legal de COOVOLTA con el fin de manifestar que la representación legal de COOVOLTA fue designada al señor Antonio García García.

Que mediante Auto No. 120.05.06-080 de fecha febrero 21 de 2006 se evalúa un documento y se da a conocer un Concepto Técnico.

Que el día 03 de octubre de 2006 la Oficina de Control y Calidad de la Corporación practicó visita de control y seguimiento a la Cantera La Pedrera del Municipio de Tame para lo cual emitió el Concepto Técnico No. 540.09.10-1170 de fecha día 04 de diciembre de 2006.

Que mediante Auto No. 500.05.07-0112 de fecha febrero 07 de 2007 se avaluan las condiciones ambientales del proyecto de Explotación de la Cantera La Pedrera y se hicieron unos requerimientos.

Que mediante Auto No. 500.05.07-0318 de fecha marzo 12 de 2007 se ordenó una visita de control y seguimiento a la Licencia Ambiental Otorgada por Corporinoquia a COOVOLTA para el proyecto de explotación a cielo abierto de la Cantera La Pedrera y se hace un requerimiento.

Que mediante Radicado Interno No. 1840 de fecha agosto 23 de 2007 el señor Antonio García García actuando en calidad de representante legal de COOVOLTA solicitó la modificación de la Licencia Ambiental con el fin incluir el Permiso de Emisiones Atmosféricas de igual manera solicitó renovación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 200.15.0645 del 16 de octubre de 2002.

Que el día 22 de agosto de 2007 la Oficina de Control y Calidad Ambiental de la Corporación practicó visita de control y seguimiento a la Cantera La Pedrera para lo cual emitió el Concepto Técnico No. 120.09.02.07-281 de fecha agosto 29 de 2007.

327

corporación autónoma regional del centro de antioquia
orinoquia
Para salvar la vida

Que mediante Radicado Interno No. 2087 de fecha septiembre 26 de 2007, el señor Antonio García García, actuando en calidad de representante legal de COOVOLTA, allegó los formularios diligenciados para la obtención de los permisos atmosféricos y vertimiento.

Que mediante Auto No. 120-05-07-407 de fecha octubre 05 de 2007, se dio a conocer un concepto técnico, se hicieron unos requerimientos, se aplicó la resolución 0165 y se ordenó la práctica de una visita.

Que reposa en el expediente consignación por valor de dos millones ochocientos diecinueve mil cincuenta pesos m/cte. ($2.819.050,oo) realizada por COOVOLTA a favor de Corporinoquia.

Que mediante radicado interno No. 0012 de fecha enero 04 de 2008, actuando en calidad de representante legal de COOVOLTA, solicitó que se le certificara que se encontraban en trámite de la prorroga de la Licencia Ambiental.

Que mediante Radicado Interno No. 0046 de fecha enero 17 de 2008, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó una documentación.

Que mediante Radicado Interno No. 0060 de fecha enero 21 de 2008, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó un inventario de las especies de árboles que se pretenden aprovechar para la ejecución del proyecto y solicito la practica de una visita.

Que mediante Radicado Interno No. 0153 de fecha febrero 07 de 2008, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, manifestó que las coordenadas enviadas por Corporinoquia no coinciden por con las realizadas por el fotógrafo, por lo que solicito información para cumplir con unos requerimientos.

Que mediante Radicado Interno No. 0252 de fecha febrero 22 de 2008, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó unos planos con el fin de aclarar las coordenadas.

Que mediante Auto No. 700-57-08-107 de fecha abril 20 de 2008, se ordenó la practica de una visita y se hizo un requerimiento.

Que mediante Radicado Interno No. 0797 de fecha abril 29 de 2008, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó copia de la consignación a favor de Corporinoquia por valor de ciento diecinueve mil trescientos noventa y un pesos m/cte. ($119.391,oo).

316
791

corporinoquia

Para salvar la vida

Que mediante Radicado Interno No. 0252 de fecha febrero 22 de 2008, el señor Antonio Garcia Garcia, Gerente de COOVOLTA, allego copia del oficio Radicado ante esta Autoridad Ambiental con No. 107 de fecha abril 28 de 2008 y el copia de la admision de la demanda presentada por COOVOLTA en contra de INGEOMINAS.

Que mediante Oficio No. 700.13.08-563 de fecha junio 16 de 2008, se dio respuesta a la solicitud del Permiso para Aprovechamiento forestal Unico, elevada por el Gerente de COOVOLTA.

Que el dia 03 de julio de 2008, la Oficina de Control y calidad Ambiental de la Corporación practicó visita a la Cantera La Pedrera, para lo cual emitio el Concepto Técnico No. 700.10.2.29.08-210 de fecha julio 07 de 2008.

Que mediante Radicado Interno no. 1190 de fecha julio 07 de 2008, se allego por parte de la Secretaria de Obras Publicas y Planeación del Municipio de Tame, certificacion uso del suelo de los predios donde se proyecta la via o carrera 69 que parte del barrio Las Brisas hacia la zona noroccidental del perimetro urbano del municipio.

Que el dia 18 de julio de 2008, la Oficina de Control y Calidad Ambiental de la Corporacion practicó visita al sector donde se realizará la ampliacion de la carrera 69, con el fin de verificar la viabilidad de la solicitud del Permiso para Aprovechamiento Forestal Unico, para lo cual emitio el Concepto tecnico no. 700.10.2.33.1.08-220 de fecha julio 26 de 2008.

Que mediante Resolución No. 700.41.08-069 de fecha agosto 19 de 2008, se otorgó Licencia Ambiental de caracter provisional a COOVOLTA para el proyecto de explotacion de materiales de construccion a cielo abierto.

Que mediante Resolución No. 700.41.08-071 de fecha agosto 20 de 2008, se otorgo un Permiso para Aprovechamiento Forestal Único a nombre de COOVOLTA, para la ampliacion de la carrera 69 del barrio Las Brisas hacia la zona noroccidental del perimetro urbano.

Que el dia 12 de junio de 2009, la Oficina de control y calidad Ambiental de la Corporacion practico visita de control y seguimiento a la Cantera LA Pedrera, con el fin de verificar el cumplimiento de la compensación, para lo cual emitio el Concepto Tecnico No. 700.10.*.09-116 de fecha junio 30 de 2009.

Que mediante Auto No. 700.57.09-478 de fecha septiembre 02 de 2009, se dio a conocer un concepto técnico y se hicieron unos requerimientos.

Que mediante Auto No. 700.57.10-148 de fecha febrero 19 de 2010, se ordenó la practica de una visita de inspección ocular y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Radicado Interno No. 0669 de fecha marzo 16 de 2010, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó copia del fallo proferido por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, Sala Única de Decisión, sobre el Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho del Contrato de Concesión DGF – 101, por medio del cual en su Artículo Primero: *declara la nulidad absoluta de las resoluciones numeros DSM-00197 del 22 de julio de 2004 y DSM-097 del 22 de marzo de 2005, expedidas por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, por medio de las cuales, respectivamente, se declaro la caducidad administrativa del contrato de concesión DGF-101.*

Que el día 07 de mayo de 2010, la Oficina de Control y Calidad Ambiental de la Corporación practicó visita de control y seguimiento a la Cantera La Pedrera, para lo cual emitió el concepto Técnico No. 700.10.1.10-292 de fecha mayo 27 de 2010.

Que mediante Auto No. 700.57.10-598 de fecha julio 29 de 2010, se hicieron unos requerimientos.

Que mediante Radicado Interno No. 1969 de fecha septiembre 03 de 2010, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó el informe semestral de interventoría agosto de 2010 y fotocopia de la consignación por concepto de control y seguimiento año 2010.

Que mediante Oficio No. 700.40.10-2279 de fecha septiembre 16 de 2010, se le manifiesta al Gerente de COOVOLTA, que la Corporación no registra el pago de control y seguimiento año 2009 y además el pago por concepto de control y seguimiento año 2010, no concuerda con la suma real establecida según la Resolución No. 200.41.09-0610 de 11 de junio de 2009, por medio de la cual se fijaron las tarifas de cobro.

Que mediante Radicado Interno No. 2220 de fecha octubre 01 de 2010, el señor Antonio García García, Gerente de COOVOLTA, allegó copia de las consignaciones de control y seguimiento desde el año 2004 hasta el año 2010, con los respectivos ajustes de los años 2008 y 2010.

Que mediante Radicado Interno No. 2776 de fecha diciembre 02 de 2010 manifesto las intenciones de realizar la compensación de la siembra de tres (3) hectareas de arboles para lo cual solicito estudiar el lugar donde se pueda ejecutar la plantación y que sea en epocas de lluvia.

Que mediante Oficio No. 700-40 10-3437 de fecha diciembre 22 de 2010 se dio respuesta al oficio con Radicado Interno No. 2776 de fecha diciembre 02 de 2010 y se le recomendo acercarse en el menor tiempo posible a las instalaciones de Corporinoquia Subsede Arauca con el fin de concertar el sitio objeto del establecimiento de dicha compensacion.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que teniendo en cuenta que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, la Autoridad Ambiental propenderá por lograr la preservación y restauracion del ambiente y la conservacion mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. Además de regular la conducta humana individual o colectiva y la actividad de la Administración Publica respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.

Que analizados los documentos que hacen parte integral del expediente bajo examen, ésta dirección territorial se pronuncia sobre las solicitudes presentadas por el representante legal de la Cooperativa de Volqueteros de Tame Ltda – COOVOLTA sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental por el termino de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según Contrato de Concesión DGF – 101 celebrado entre la Empresa Nacional Minera Limitada – MINERCOL LTDA y la Cooperativa de Volqueteros de Tame Ltda – COOVOLTA para la explotación de Materiales de Construccion.

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolucion No. 700.41-08-059 de fecha agosto 19 de 2008, se otorgo Licencia Ambiental de caracter provisional a la Cooperativa de Volqueteros de Tame COOVOLTA con Personeria Juridica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT No.

Corporinoquia

¡Para salvar la vida!

800.127.676-7 para la Explotacion a Cielo Abierto de la Cantera La Pedrera del Municipio de Tame Departamento de Arauca por cuanto estaba sujeto a la decision del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca Sala Unica de Decision falla que resulto favorable para la Cooperativa de Volquetieros de Tame Ltda – COOVOLTA con Personeria Juridica No 0372 de fecha febrero 14 de 1996 y NIT No 800.127.676-7 representada legalmente por el señor Antonio Garcia Garcia identificado con la cedula de ciudadania No 17.545.095 de Tame

Que dentro de las consideraciones juridicas aplicables al caso en particular este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario

Que en el articulo 30 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autonomas Regionales tendran por objeto la ejecucion de las politicas planes programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables asi como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición administración manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Que en virtud de la anterior disposición corresponde a las Corporaciones Autonomas Regionales en ejercicio de su funcion legal y de maxima autoridad ambiental en el area de su jurisdicción la de expedir actos administrativos de caracter general con el fin de regular el uso manejo y aprovechamiento de los recursos naturales asi como tambien para la prevencion restauracion y compensacion del medio ambiente

De conformidad con el Articulo 8 de la Carta Politica es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación

A su vez el articulo 80 ibidem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservacion restauración o sustitucion Ademas indica que el Estado debera prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponer las sanciones legales y exigir la reparacion de los daños causados

Que el articulo 95 ibidem preceptua en su numeral 8° como un deber del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del pais y velar por la conservación de un ambiente sano

799
890

corporinoquia

¡Para salvar la vida!

Que la Ley 23 de 1973 en su Articulo 2 Establece que el medio ambiente es un patrimonio común cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 2 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993 señala como una de las funciones de las Corporaciones Autonomas Regionales entre otras la de ejercer la maxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autonomas Regionales, otorgar concesiones permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales concesiones para el uso de aguas superficiales y subterraneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

En merito de lo expuesto la Corporacion Autonoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA subsede Arauca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el Articulo Primero de la Resolucion No. 700-41-08-069 de fecha agosto 19 de 2008 mediante la cual otorgo Licencia Ambiental de carácter provisional a la Cooperativa de Volqueteros de Tame COOVOLTA con Personeria Juridica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT No. 800.127.676-7 para la Explotacion a Cielo Abierto de la Cantera La Pedrera del Municipio de Tame Departamento de Arauca para lo cual quedará así:

Otorgar Licencia Ambiental a la Cooperativa de Volqueteros de Tame Ltda – COOVOLTA, con Personeria Juridica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT. No. 800.127.676-7, para la explotación de Materiales de Construccion, por el termino de la duración del Contrato de Concesión No. DGF – 101, para la Explotacion a Cielo Abierto de la Cantera La Pedrera, ubicada en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

corinoquia

Para salvar la vida

ARTÍCULO SEGUNDO: la Cooperativa de Volqueteros de Tame Ltda. – COOVOLTA con Personería Jurídica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT No. 800.127.676-7 representada legalmente por el señor Antonio García García identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.549.095 de Tame, deberá cumplir con las demás obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 700.41.08-089 de fecha agosto 19 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: notifíquese al señor Antonio García García identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.549.095 de Tame representante legal de la Cooperativa de Volqueteros de Tame Ltda. – COOVOLTA con Personería Jurídica No. 0372 de fecha febrero 14 de 1990 y NIT No. 800.127.676-7 o a quien en forma legal haga sus veces el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: comuníquese al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental el contenido del presente Acto Administrativo, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, que se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con el numeral 1° del artículo 50 y el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA GONZÁLEZ AGUIRRE
Directora Territorial CORPORINOQUIA Arauca

Digito y proyecto: Kelbyn Omar Blanco Alvarez
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: Isaura A. Zocadagui R.
Formatos MECI

Vo Bo: Zaida Yesenya Aguilera Galindez
Profesional Especializado Oficina Jurídica

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No.1073 del26demayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA con NIT número No. 8001276767, acredita la calidad de beneficiario del titulo minero No. DGF-101 ubicado en el municipio TAME-ARAUCA, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS, GRAVAS.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 13 días del mes de marzo del año 2024.

Este documento se expide de forma exclusivo para el contrato RAPLL-2024

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202407231046-599967 Fecha de Reporte: 23/jul/2024 10:46

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	DGF-101	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	09/ene/2003 08:44
VIGENCIA HASTA:	08/ene/2033	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES			
NOMBRES	**TIPO**	**IDENTIFICACIÓN**	**USUARIO AnnA**
COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA	NIT	800127676	31540

ÁREA TOTAL (ha):	8.2641
MUNICIPIOS:	TAME-Arauca

MINERALES:	ARENAS, GRAVAS

ANOTACIONES	
ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	09/ene/2003
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO UNICO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	15/oct/2002
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	DGF-101
ESPECIFICACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION - EXPLOTACION

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional

Este documento se expide con destino exclusivo para el contrato de RAPEL 2024

395 - 404

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202407231046-599967 Fecha de Reporte: 23/jul/2024 10:46

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ESPECIFICACIÓN:	de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

CELDAS DEL TÍTULO
19N01M03E18R, 19N01M03E18S, 19N01M03E18T, 19N01M03E18V, 19N01M03E18W, 19N01M03E18X, 19N01M03E18Y, 19N01M03E18Z, 19N01M03E23A, 19N01M03E23B, 19N01M03E23C, 19N01M03E23D, 19N01M03E23E, 19N01M03E23I, 19N01M03E23J, 19N01M03E23P, 19N01M03E24F, 19N01M03E24K
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-71.784078836 6.452556879999975, -71.78711258 6.45658536100001, -71.787302407 6.45658509899999, -71.787889317 6.456114112000023, -71.788169275 6.455923846000019, -71.789234819 6.45512668800001, -71.788592311 6.454612193, -71.788050599 6.455083118, -71.784503175 6.452185580999981, -71.784078836 6.452556879999975))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ GERENTE DE

CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202407231046-599967 Fecha de Reporte: 23/jul/2024 10:46

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Este documento se expide con uso exclusivo para el contrato No 053-RAPLL-2024

396
397

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN - EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION N° DGF-101 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. -MINERCOL LTDA. Y LA COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME LTDA - COOVOLTA

Entre los suscritos, **LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL LTDA.** Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Publica No. 4005 de diciembre 23 de 1998 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá D.C., representada en este acto por su Presidente, **HÉCTOR PIEDRAHITA MEDINA**, designado al cargo por Decreto 2415 del 15 de noviembre de 2001 y Acta de Posesión No. 278 del 29 de noviembre del mismo año, identificado con la cédula de ciudadania No. 14.959.272 de Cali, debidamente facultado para la celebración de este Contrato, de conformidad con las normas legales y estatutarias, como de la Resolución No. 181130 de 2001, en adelante llamada **EL CONCEDENTE** de una parte, y la **COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME LTDA.- COOVOLTA LTDA.**, cooperativa debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 549 del 07 de octubre de 1991, otorgada en la Notaría Unica de Tame, inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano el 28 de enero de 1997, bajo el No. 53 del libro respectivo, con personería jurídica No. 500051-15, reconocida mediante resolución de reconocimiento de personería jurídica No. 0372 de febrero 14 de 1990, representada en este acto por el Señor **ONOFRE SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de oudadanía No. 5.598.497 de Bolívar (Santander), de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO** y,

CONSIDERANDO

- Que **EL CONCESIONARIO** presentó la propuesta de Contrato de Concesión radicada con el número **DGF-101** el día 15 de julio de 2002, para la exploracion y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION en el municipio de TAME, Departamento de ARAUCA.
- Que la propuesta en mención cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 (Codigo de Minas).
- Que de conformidad con el artículo 279 del Código de Minas es procedente celebrar el presente Contrato de Concesión.

A C U E R D A N

Celebrar un Contrato de Concesión, con base en la facultad otorgada a **EL CONCEDENTE** en el artículo 317 del Codigo de Minas – Ley 685 de 2001, y por la Resolución No. 18-1130 de 07 de

104
398

septiembre de 2001, mediante la cual se delegaron unas funciones a la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA, MINERCOL LIMITADA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** - **1.1**.El presente Contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de exploración tecnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** en el área total que más adelante se describe. (artículo 45) **1.2. EL CONCESIONARIO** tiene derecho a explotar además de los minerales expresamente comprendidos en el numeral 1.1. anterior los que se hallen en liga íntima o asociados con estos o se obtengan como subproductos de la explotación descritos en el oficio No. 7938 del 11 de octubre de 2001. **1.3. EL CONCESIONARIO** se sujetará a los Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica-PEG y Guías Mineras (Anexo No. 2) y al Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. (Anexo No. 3), este último aprobado por **EL CONCEDENTE** con anterioridad a la iniciación de la etapa correspondiente, en los términos de las cláusulas cuarta, séptima y décima, respectivamente, los cuales formarán parte del presente Contrato. **1.4.** El área objeto del presente Contrato descrita en el Punto Arcifinio, Mojón en Concreto, Plancha IGAC del P.A. No. 138-4-C, está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE EN METROS	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	S33-43-35.04W	21.38	1205324.000	920836.870
1	2	N26 48 39.54W	557.80	1205342.000	921825.000
2	3	S30 58-56.93W	21.32	1205788.000	921496.000
3	4	S51 20 24.69W	83.04	1205788.000	921469.000
4	5	S55 53 27.69W	37.44	1205736.000	921404.000
5	6	S63 17 06.86W	149.20	1205715.000	921373.000
6	7	S75 14 10.49E	91.05	1205627.000	921245.000
7	8	N49 05 13.72E	79.40	1205	921
8	9	N21 47 51.20E	606.84	1207	921
9	1	S16-54-01.70E	63.37	1205	921

1.5. El área total antes descrita está ubicada en jurisdiccion del Municipio de TAME, Departamento de ARAUCA y comprende una extensión superficiaria total de **8 hectáreas y 2749.5 metros cuadrados (m^2)**, distribuidas en una zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este Contrato y hace parte del mismo. **1.6**. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto y en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este Contrato. **1.7. EL CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por eviccion o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **1.8**. En el presente Contrato se entienden excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los Artículos 34 y 35 del Código de Minas, esta prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la

394

obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y Contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. Si de hecho dichas zonas y terrenos fueren ocupados por obras o labores de **EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE** ordenará su inmediato retiro y desalojo, sin pago, compensación o indemnización alguna por esta causa. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que inicien las autoridades competentes en cada caso cuando a ello hubiere lugar. **1.9. Adición al Objeto de la Concesión**.- 1.9.1. Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del Contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su Concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el Contrato original y si a ello hubiere lugar, **EL CONCESIONARIO** solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, si los impactos de la explotación de éstos, son diferentes de los impactos de la explotación original. 1.9.2. Es entendido que la ampliación del objeto del Contrato de que trata el inciso anterior, se hará sin perjuicio de propuestas y Contratos de terceros, anteriores a la solicitud de adición de **EL CONCESIONARIO** para el mineral solicitado. (artículo 62). **SEGUNDA: TITULO MINERO (ARTÍCULO 56).** En el evento en que dentro del término de duración del Contrato o sus prórrogas, se compruebe la existencia de cualquier título o derecho minero, reconocimiento de propiedad privada o preferencia minera o de cualquier otra índole, no inscrita en el Registro Minero Nacional, sobre todo o parte del área contratada, otorgado por el Ministerio de Minas y Energía o cualquier otra autoridad competente a favor de una tercera persona, mediante providencia administrativa o fallo judicial debidamente ejecutoriado, que conserve su validez jurídica, **EL CONCEDENTE** quedara exento de cualquier responsabilidad frente a **EL CONCESIONARIO** o a terceros originada en tal hecho. En tal evento, el Contrato se entenderá resuelto siempre y cuando el área que quede libre no permita desarrollar un proyecto minero que sea de interés para **EL CONCESIONARIO. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**.- El presente Contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales, su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre el canon superficiario a favor de **EL CONCEDENTE**, de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ETAPAS**.- El presente Contrato tendrá una duración total máximo treinta (30) años), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: (artículo 70): **4.1. Plazo para Exploración**: Tres (3) años para hacer la exploración técnica del área contratada, ciñéndose a los Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica - PEG y guías mineras, y presentación del Programa de Trabajos y Obras de Explotación, treinta (30) días antes de finalizar esta etapa. A partir de esa fecha, **EL CONCEDENTE** contará con treinta (30)

400